995598

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0413/2013
La Paz, 26 de febrero de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa SSDH Nº 0118/2009 de 28 de enero de 2009 que otorgó a la **REFINERÍA ORO NEGRO S.A. (ORO NEGRO)** la Licencia de Operación para el Proyecto de Ampliación Fase II de las Unidades de Crudo y Reformación Catalítica de la Refinería Oro Negro.

Los Informes: a) DRUIN 0025/2013 de 06 de febrero de 2013 de la Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso e Industrialización (DRUIN); y b) DJ 0267/2013 de 26 de febrero de 2013 de la Dirección Jurídica (DJ), ambos respecto a la emisión del cartón la Licencia de Operación otorgada a **ORO NEGRO**, mediante Resolución Administrativa SSDH Nº 0118/2009 de 28 de enero de 2009.

Abog. Marco Atilio Agramont Loza
ASESOR LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa SSDH Nº 0118/2009 de 28 de enero de 2009 se dispuso otorgar a **ORO NEGRO** la Licencia de Operación para la Ampliación Fase II de las Unidades de Crudo y Reformación Catalítica de la Refinería de dicha empresa.

Que al respecto, el Informe Técnico DRUIN 0025/2013 determinó que el cartón de la Licencia de Operación que otorgó la Resolución Administrativa SSDH Nº 0118/2009 de 28 de enero de 2009 correspondiente a la Ampliación Fase II de las Unidades de Crudo y Reformación Catalítica correspondiente a la Refinería Oro Negro, no se llegó a emitir, motivo por el cual el referido informe recomienda que se emita el acto administrativo que corresponda, a objeto de subsanar y dar por concluido lo resuelto por la Resolución Administrativa SSDH Nº 0118/2009.

Que sobre el particular, el Informe Legal DJ 0267/2013 señala que hubo una omisión en la emisión del cartón de la Licencia de Operación que se otorgó a través de la Resolución Administrativa SSDH Nº 0118/2009 de 28 de enero de 2009 para la Ampliación Fase II de las Unidades de Crudo y Reformación Catalítica, correspondiente a la Refinería Oro Negro, toda vez que simplemente se emitió la referida resolución y no así el cartón correspondiente.

Que en mérito a lo anterior, el citado Informe de la DJ recomienda emitir una Resolución Administrativa que disponga la emisión del cartón de la Licencia de Operación para la Ampliación Fase II de las Unidades de Crudo y Reformación Catalítica, correspondiente a la Refinería Oro Negro, que fue otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH Nº 0118/2009 de 28 de enero de 2009, sin que ello determine y signifique que la Refinería Oro Negro estuvo operando sin Licencia de Operación durante todo este tiempo.

Que al amparo de lo señalado en el inciso 11) del artículo 10 de la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, que otorga la facultad a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)** de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, es necesario subsanar esta omisión administrativa emitiendo el correspondiente cartón de la Licencia de Operación.

DIRECTORA JURIDICA VoBo T.A.A.M. A.N.H.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

ASESOR LEGAL Vo.Bo. M.A.A.L. A.N.H.

D.T. N.T.V. REVISADO A.N.H.

DIRECCION JURIDICA VºBº ARR

RESUELVE:

PRIMERO.- Elaborar a través de la Dirección Jurídica la Licencia de Operación correspondiente a la Resolución Administrativa SSDH Nº 0118/2009 de 28 de enero de 2009 que otorgó la Licencia de Operación para el Proyecto de Ampliación Fase II de las Unidades de Crudo y Reformación Catalítica de **REFINERÍA ORO NEGRO S.A**

SEGUNDO.- La Refinería Oro Negro operó la Ampliación Fase II de las Unidades de Crudo y Reformación Catalítica en cumplimiento a la Resolución Administrativa SSDH Nº 0118/2009, que otorgó la Licencia de Operación.

TERCERO.- La Resolución Administrativa SSDH Nº 0118/2009, permanece vigente.

Regístrese, Notifíquese por cédula a **REFINERÍA ORO NEGRO S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme:

Abog. Tatiana A. Albarracin Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ASESOR LEGAL Vo.Bo. M.A.A.L. A.N.H.

D.T. N.T.V. REVISADO A.N.H.

DIRECCION JU... V°B°... A.N.H.